

Bonificaciones

A partir del 1 de enero de 2022

*Por una distribución
de la riqueza más justa*



Usurbilgo Udala

Qué son

Las bonificaciones son los beneficios económicos que se aplican en las cuotas por la prestación de **servicios básicos** mediante tasas y precios públicos.

Servicios a los que se aplican bonificaciones

- Servicio de abastecimiento de agua
- Recogida y tratamiento de residuos*
- Servicio de alcantarillado
- Servicios funerarios**
- Uso de huertas municipales
- Abonos y cursos del polideportivo Oiardo
- Escuela Infantil
- Udajolas

* Sujeto a la tarifa fija de las viviendas.

** Inhumaciones y exhumaciones, excepto las del panteón.

Nota: por ley, las bonificaciones del servicio de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado sólo son aplicables a los propietarios de las viviendas.

Quién puede solicitar las bonificaciones

Titulares de los servicios, que deberán estar empadronados/as en Usurbil.

En el caso del agua, residuos y alcantarillado, los titulares son los/as propietarios/as.

Requisitos para ser beneficiario

Censo

> Todos los miembros de la unidad de convivencia* deberán estar empadronados en Usurbil con anterioridad a la presentación de la solicitud. Todos ellos serán tenidos en cuenta como beneficiarios.

> Cualquier baja o alta en el padrón que afecte a la unidad de convivencia deberá ser comunicada al ayuntamiento, ya que pueden modificar las condiciones de bonificación.

* Se entiende por unidad de convivencia lo establecido en el artículo 9 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social.

Condiciones económicas

> Las unidades de convivencia tendrán los siguientes límites de ingresos anuales en función del número de miembros:

Nº de personas de la unidad de convivencia	Bonificación		
	90%	75%	50%
1	< 14.861	14.861 – 16.888	16.889 – 20.265
2	< 19.454	19.454 – 22.021	22.022 – 26.480
3	< 21.211	21.211 – 24.183	24.184 – 29.047
4 o más	< 22.832	22.832 – 26.074	26.075 – 31.208

> Por ejemplo: si una unidad de convivencia compuesta por tres miembros obtiene, al año, ingresos de 22.000 euros en total, obtendrá una bonificación del 75%, y por lo tanto, sólo tendrá que abonar el 25% de la tasa.

> Como ingresos anuales se tendrán en cuenta las bases liquidables de las declaraciones anuales de IRPF de todos los miembros de la unidad de convivencia, si estuviera en plazo de presentación, y la última a presentar si el plazo no estuviera abierto.

> Si no se ha presentado la declaración de IRPF, entonces se tendrán en cuenta los rendimientos brutos del último año natural (nóminas, ingresos patrimoniales...).

> Los saldos de las cuentas del beneficiario o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no podrán superar, en su conjunto, los **30.000 euros**.

> Los beneficiarios no podrán tener deudas a la hora de realizar la solicitud.

> La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos dará lugar a la desestimación de la solicitud y a la denegación del derecho a ser beneficiario de las bonificaciones en dicho año.

Condiciones patrimoniales

> **El valor catastral de la vivienda habitual** no podrá superar los **165.000 euros**.

> Los beneficiarios de la unidad de convivencia no podrán tener en propiedad una segunda vivienda.*

* Se entenderá por propietario si se posee el 50% o más de la vivienda.

Usos adecuados

> El uso indebido de los servicios puede suponer la pérdida del derecho a la bonificación. Se considerarán usos inadecuados:

- Consumo de agua superior a 11 metros cúbicos por persona.*
- Cometer una infracción en materia de residuos.
- Faltar sin justificar a más del 20% de las horas lectivas en los cursos del polideportivo.

* Si se demuestra que se ha producido alguna avería, no se perderá el derecho.

¿A partir de cuándo se aplicarán?

Entrarán en vigor a partir de la fecha de la resolución.

> En el caso de liquidaciones trimestrales se aplicará a partir del siguiente trimestre completo.

> En el caso de los abonos del polideportivo, a partir del 1 de enero.

No será necesario renovarlo anualmente: mientras que no se modifiquen las condiciones del beneficiario/a, se mantendrán. En caso de cualquier modificación deberá ser comunicada al ayuntamiento. El ayuntamiento podrá revisar anualmente, de oficio, la situación de los/as bonificados/as.

Pérdida de derechos

Se les **denegará el derecho** a la bonificación a todos los miembros de la unidad de convivencia, durante los **dos años** siguientes, y deberán **devolver las bonificaciones** percibidas en los siguientes casos:

> En caso de uso inadecuado de los servicios.

> Cuando el ayuntamiento, tras la revisión de oficio, resuelva que el beneficiario no cumple los requisitos para ser beneficiario de las bonificaciones, o se modifique cualquier condición y no se comunique al ayuntamiento.

Documentación a presentar

> Impreso de solicitud.*

> En el caso de que no se autorice la acreditación de las condiciones económicas en la Diputación Foral, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad de convivencia.

* Estarán disponibles en la web municipal usurbil.eus y en el registro municipal.

Cómo se pueden solicitar

Presencialmente, en el ayuntamiento

Plaza Joxe Martin Sagardia s/n (Usurbil, 20170)

Horario: 08:00/14:30 · Teléfono: 943 37 19 51

Correo ordinario

Plaza Joxe Martin Sagardia s/n · 20170 Usurbil

A través de Internet

> [http://www.usurbil.eus/servicios telemáticos](http://www.usurbil.eus/servicios-telematicos).

Encontrarás la solicitud en el apartado de Impuestos, tasas y multas.

> Tarjeta B@KQ

- Para poder solicitar el derecho a las bonificaciones a través de Internet necesitarás la tarjeta B@KQ: es una firma electrónica que sirve para asegurar tu identidad. Puedes solicitarlo en el Ayuntamiento de Usurbil o en la web izenpe.eus.

- Además del ayuntamiento, B@KQ sirve para realizar trámites electrónicos con otras instituciones: Diputación Foral de Gipuzkoa, Gobierno Vasco, Osakidetza...

¿Hay que pagar algo?

Realizar la solicitud es gratis.

Cuándo solicitarlas

En cualquier época del año.

Más información

Interventor de cuentas de Usurbil

Plaza Joxe Martin Sagardia, s/n · 20170 Usurbil

Teléfono: 943 37 19 51 · e-mail: errenta@usurbil.eus